



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 24 de agosto de 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 131 / 2017

VISTO:

El Expediente DGCC-130/16-0 s/ Contratación de Servicios de Limpieza Edificios Bolívar y Av. Julio A. Roca y las Actuaciones N° 15991/17, 15992/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CAGyMJ N° 43/2016 se aprobó el procedimiento de Contratación Directa N° 51/2016, adjudicándose a Limpiolux SA el servicio de limpieza integral de los edificios sitios en Av. Julio A. Roca 516/530/538/546 y Bolívar 177 de esta Ciudad, por la suma mensual de Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 92/100 (\$ 1.933.984,92), y un total de Pesos Siete Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Nueve con 68/100 (\$ 7.735.939,68) respectivamente.

Que el 12 de julio de 2016 Limpiolux SA retiró la Orden de Compra N° 999 con un plazo de contratación de cuatro meses, comenzando a regir el 1 de julio de 2016 hasta el 31 de octubre de 2016.

Que a fs. 63/64 Limpiolux SA (Actuación 15992/17) presentó la factura N° 0004-00006677 por un monto de Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 92/100 (\$ 1.933.984,92), correspondiente a la Orden de Compra N° 999/16, durante el mes de junio de 2017, por las tareas de limpieza realizadas en las sedes de Bolívar y J.A. Roca, correspondientes a la Orden de Compra N° 999.

Que a fs. 62 luce el correspondiente Parte de Recepción Definitivo emitido por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, donde se prestó conformidad del servicio en cuestión para el periodo mencionado.

Que a fs. 65 la Dirección General de Programación y Administración Contable manifestó que lo facturado se corresponde a lo contratado en el Expediente DGCC N° 130/16-0, e informó que "en el mes de octubre del año próximo pasado ha operado el vencimiento del expediente detallado ut supra , y que el importe de la factura mencionada en el primer



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

párrafo, se corresponden con el de la citada contratación. Por lo que se remite en caso de corresponder para Legítimo Abono”.

Que a fs. 67 intervino la Oficina de Administración y Financiera, resaltando lo mencionado precedentemente por el área contable y remitiendo lo actuado a la Secretaría Legal y Técnica, para que dictamine la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que a fs. 71/72, mediante el Dictamen 7757/2017, el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó que *“Teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde el pago por legítimo abono, del importe de la factura N° 0004-00006677, cuya copia obra a fs. 64/65.”*

Que a fs. 76 el Administrador General elevó lo actuado sin realizar observaciones.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: *“ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.”.*

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios para abonar por legítimo abono servicios prestados por una contratista seleccionada en una contratación directa aprobada por ésta Comisión, por lo tanto, ésta resulta competente.

Que conforme los términos del Expediente DGCC-130/16-0 s/ Contratación de Servicios de Limpieza Edificios Bolívar y Av. Julio A. Roca la contratación se encuentra vencida. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, conforme surge de la conformidad prestada por la



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad en Parte de Recepción Definitivo de fs. 62

Que atento lo manifestado por el área contable a fs. 67 lo facturado se ajusta a lo contratado en el Expediente DGCC N° 130/16-0.

Que el servicio brindado por la empresa resulta esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial, y que para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas devengadas.

Que no obstante ello, resulta oportuno destacar que mediante el Expediente DGCC N° 200/16-0 se encuentra en trámite el nuevo procedimiento de contratación del servicio de limpieza integral.

Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago en cuestión a Limpiolux SA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura N° B 0004-00006677 por la suma de Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 92/100 (\$ 1.933.984,92) a Limpiolux SA, por el servicio de limpieza integral en la sede de Julio A. Roca 516/530/546/538 y Bolívar 177, durante el mes de junio de 2017.

Artículo 2°: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que notifique a Limpiolux SA, la presente resolución.

Artículo 3°: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

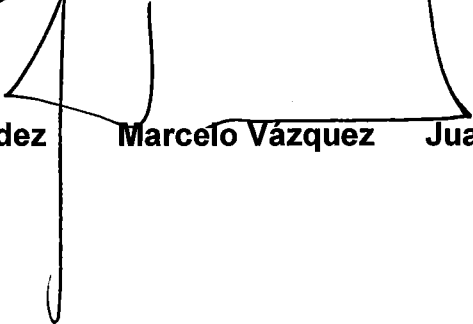
**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 4º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a Limpiolux SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 131 /2017



Alejandro Fernández



Marcelo Vázquez



Juan Pablo Godoy Vélez